



Regulación de juegos en línea: los casos de Colombia, Buenos Aires y España

Autores

Mauricio Holz
Email: mholz@bcn.cl

Nº SUP: 136.987

Resumen

En los tres casos analizados la regulación de los juegos en línea se ha incorporado, en los últimos años, a cuerpos legales que regulan los juegos de azar en general, es decir en todas sus modalidades. No obstante, el detalle y la especificidad de la regulación de los juegos en línea ha quedado plasmada en reglamentos que son expedidos por la autoridad encargada de la regulación de los juegos de azar en los respectivos países.

En los tres casos la normativa se centra en reglamentar los procesos de habilitación de operadores, y en los requisitos que deben cumplir para poder realizar la actividad. En el caso de Colombia el proceso de habilitación se basa en un proceso administrativo que revisa, a solicitud del requirente, el cumplimiento de los requisitos exigidos. En el caso de Buenos Aires y España la adjudicación de una licencia para operar un sitio de apuestas en línea se basa en un proceso licitatorio, en el que se comparan las propuestas y se adjudica un número limitado de licencias.

En los casos analizados, la adjudicación de la licencia se basa en la evaluación de criterios técnicos y financieros. En términos generales se evalúa la capacidad del operador de registrar y resguardar toda la información que se genera a partir de las apuestas en línea, la cual debe estar a disposición del ente regulador. Por otra parte se evalúa el estado financiero del operador y su capacidad de poder cumplir con las obligaciones de pago que genera el premio en una apuesta. En los tres casos se exige la conformación de fondos de garantía, a utilizar en el caso que se incumpla con los pagos comprometidos.

A su vez en los tres casos se aplican impuestos o gravámenes específicos a la actividad. En el caso de Colombia el Estado recauda un porcentaje de las utilidades que genera el operador, y adicionalmente carga un monto fijo mensual equivalente a 811 salarios mínimos. Lo recaudado se destina íntegramente a los servicios de salud. En el caso de Buenos Aires se norma un impuesto indirecto a nivel nacional, un impuesto específico sobre los ingresos brutos, y se captura un 8% de las utilidades del operador. En España, de la información recabada en este informe, se aplica un impuesto sobre las utilidades del operador de juegos en línea de un 20%.

Introducción

El presente documento tiene como finalidad entregar antecedentes sobre la regulación de los juegos de azar en línea en Colombia, Buenos Aires y España. El documento entrega, de manera relativamente detallada, información sobre cómo se definen los juegos de apuesta en línea, los mecanismos y requisitos de habilitación de operadores, la extracción de rentas públicas de los ingresos y utilidades que genera la actividad, y las medidas preventivas para evitar la ludopatía.

El documento se estructura en tres capítulos, uno por país, y cada capítulo está subdividido en los temas mencionados.

I. Colombia

En el presente apartado se presentan los principales aspectos de la regulación de juegos de azar en línea en Colombia. Las principales fuentes de información corresponden a la ley 643 de 2001 y sus modificaciones, y los reglamentos expedidos por el “Coljuegos”, ente encargado de la regulación del sector.

1º. Definición de juegos de azar en línea

En Colombia los juegos de azar en línea se incorporan a la regulación de juegos de azar a partir de la Ley 1753 de 2015, que modifica la ley 643 de 2001; y a partir de la reglamentación de dicha modificación el año 2016.

En el artículo modificatorio se definen los juegos de azar en línea como “juegos novedosos”, los que, a su vez, se definen de la siguiente manera:

“se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador”.

De manera más específica se definen los juegos operados en línea como aquellos en los que:

“la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio [internet], previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados”

De la definición anterior se desprenden dos tipos de juegos en línea:

- Juegos operados por internet en los que en la determinación del resultado o en el desarrollo del juego interviene un generador de números aleatorios. Por ejemplo máquinas tragamonedas ruleta, entre otras,
- Juegos operados por internet cuyo resultado es determinado por la ocurrencia de un evento real sobre el que el jugador realiza un pronóstico. Por ejemplo partidos de fútbol u otro deporte.

2°. Extracción de rentas fiscales de los juegos de azar en línea

En Colombia los juegos de azar, en todos sus tipos, entran en el marco jurídico de los denominados **Monopolios Rentísticos**.

La facultad del Estado para definir actividades como **Monopolios Rentísticos** queda establecida en el artículo 336 de la constitución colombiana. Las actividades que se definen como monopolios rentísticos son aquellas para las cuales el Estado se reserva el derecho de explotación con la finalidad de realizar un arbitrio rentístico, es decir obtener un ingreso fiscal que sea destinado al interés público o social.

El monopolio rentístico de los juegos de azar se define en la ley 643 de 2001. En su artículo primero la norma señala que:

“la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación”.

El derecho de explotación lo puede ejercer directamente el Estado a través de empresas estatales, o un privado que solicita permiso el ente regulador responsable. Cabe destacar del artículo primero, que las rentas que obtenga el Estado del derecho a explotar la actividad deben ser destinadas a los servicios de salud.

3°. Arbitrio Rentístico por explotación de privados de juegos en línea

La extracción de rentas públicas en los juegos de azar en línea está constituida por derechos de explotación variables, derechos de explotación fijos, y gastos de administración.

Al respecto, la ley 1753 de 2015, estableció que los operadores de juegos novedosos deberán pagar por concepto de derechos de explotación variable el equivalente a 17% de sus ingresos brutos¹. **No obstante si el juego tiene un retorno teórico del 83%, el derecho de explotación es equivalente al 15% de la utilidad bruta, es decir ingresos brutos menos premios pagados.**

Adicionalmente los operadores de juegos en línea deberán pagar un derecho a explotación fijo mensual equivalente a 811 salarios mínimos vigentes, los cuales deberán ser cancelados en los primeros 20 días de cada mes².

¹ Valor total de las apuestas sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas IVA

² Para cuantificar el derecho a explotación fijo cabe señalar que el salario mínimo vigente en Colombia es de \$1.160.000 pesos colombianos, es decir los operadores de juegos de azar por internet deben pagar al mes un monto equivalente a \$940.760.000 pesos colombianos. Lo anterior es equivalente a unos \$178.744.400 pesos chilenos al mes o \$2.144.932.800 pesos chilenos al año. TIPO DE CAMBIO mes de Diciembre

Por último el operador de juegos de azar deberá pagar al ente regulador (Coljuegos) por concepto de administración el 1% de los derechos de explotación.

4°. Habilitación para operar juegos en línea

La entidad que regula los juegos de azar en Colombia es Coljuegos. Esta fue creada en el Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011, como una empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Su función es la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar. En este marco la autorización para operadores de apuestas en línea la realiza Coljuegos.

Las empresas que deseen prestar sus servicios de apuestas en línea de manera legal, deben solicitar la habilitación a Coljuegos mediante un procedimiento administrativo en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos establecidos. Si el resultado de la solicitud es exitoso el operador suscribe **un contrato de concesión** con Coljuegos. El contrato de concesión tiene una duración mínima de 3 años y máxima de 5 años.

Los requisitos para operar juegos de azar en línea son:

a) Legales

Podrán solicitar el permiso a la explotación solo aquellas empresas que se encuentren registradas bajo la actividad comercial 9200 según la Clasificación Internacional de Actividades Económicas (CIIU), el cual contempla actividades de organización y prestación de los servicios de juegos de azar y apuestas, incluidos los servicios conexos de distribución.

Los solicitantes podrán ser personas nacionales o extranjeras. En el caso de empresas extranjeras se verificara que tengan la respectiva sucursal en Colombia.

b) Técnicos

Los aspectos técnicos quedan establecidos en el documento “Requerimientos Técnicos de Juegos por Azar Operados en Colombia³”. En el documento se fijan criterios técnicos asociados a la identificación y verificación de los apostadores; a las reglas y al sistema de juegos; a la entrega de los premios; a la seguridad de la plataforma; y al acceso a la información de Coljuegos como organismo fiscalizador de los juegos por azar en línea.

³ http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301519/juegos_operados_por_internet/

c) Financieros

i. Cuenta de depósito:

El operador debe tener una cuenta bancaria suscrita en una entidad financiera colombiana, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se encuentren los fondos correspondientes a los saldos de las cuentas de juego de los jugadores.

Con la periodicidad que defina Coljuegos el operador debe acreditar que el saldo de esta cuenta es igual o superior al valor de los créditos existentes en todas las cuentas de juego y que sean susceptibles de ser retiradas por los jugadores. Los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en la cuenta de depósitos, de haber lugar a ellos, serán del operador, siempre y cuando se cumpla con la condición que el saldo de la cuenta sea igual o superior al saldo de los créditos para la participación.

ii. Indicadores financieros, a los postulantes a operadores se les pide los siguientes parámetros financieros:

- Razón de cobertura de intereses por sobre un 1,1, esto es que la utilidad operacional sea un 10% mayor que el gasto de interés,
- Un nivel de endeudamiento menor a un 70%, esto es que los pasivos financieros sean a los más un 70% de los activos financieros
- Un patrimonio requerido que sea al menos un 30% de los costos de explotación y de los gastos administrativos.

iii. Cobertura para pagos y premios:

El operador del juego debe constituir una cobertura que esté destinada exclusivamente a cubrir los riesgos de:

- el pago de los premios de los que hubieran resultado acreedores los jugadores y que no hubieran sido satisfechos por el operador; y
- los fondos correspondientes al valor de los créditos de la participación de los jugadores que no sean devueltos por el operador.

La cobertura debe constituirse como un monto mínimo de seiscientos quince millones de pesos colombianos en moneda corriente (\$615.000.000⁴), los cuales deben actualizarse durante el primer año teniendo en cuenta el mayor valor entre el 8.1% de los ingresos netos acumulados de los seis meses anteriores de operación y el monto mínimo de seiscientos quince millones de pesos moneda corriente (\$615.000.000); y durante los siguientes años teniendo en cuenta el mayor valor entre el 4.1% de los ingresos netos acumulados del año anterior de operación y el monto mínimo de \$615.000.000.

5°. Políticas para el juego responsable

Dentro de las políticas de juego responsable cabe destacar dos en el marco de la legislación colombiana: los criterios de prohibición y las medidas que se le exigen a los operadores para evitar la ludopatía

Prohibiciones para apostar en juegos en línea

No pueden participar en los juegos operados por internet las siguientes personas:

- Menores de edad: el operador debe verificar la edad del jugador y establecer las restricciones necesarias para evitar que las apuestas sean realizadas por aquellos que no acrediten mayoría de edad,
- Personas que padezcan trastorno de salud mental que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- Personal vinculado al operador: aquellos trabajadores que intervengan o puedan influir en el desarrollo de la actividad de juego definidos por el operador.
- Jugadores autoexcluidos de conformidad con las solicitudes presentadas ante cada operador

Políticas para el juego responsable

El operador debe presentar a Coljuegos, previo al inicio de operación, un programa de juego responsable donde describa las medidas mínimas a implementar tendientes a evitar conductas problemáticas asociadas al juego. Entre las medidas que deben ser adoptadas por el operador estarán en todo caso, las siguientes:

- La interfaz del juego debe presentar de forma permanentemente un cuadro claramente visible en el que figure el tiempo transcurrido desde el inicio de la sesión de juego.
- La interfaz del juego debe presentar en un lugar claramente visible un mensaje permanente con un aviso de juego responsable que será definido por Coljuegos.
- Establecer un procedimiento de autoexclusión.

⁴ Al tipo de cambio actual el monto es equivalente a 105.670.103 pesos chilenos.

- Mecanismos y funciones que puedan ser empleadas por el jugador para limitar apuestas o la duración de la sesión de juego.
- Aquellas medidas que establezca Coljuegos.

II. Argentina (Buenos Aires)

En el presente apartado II se presentan, los principales aspectos de la regulación de juegos de azar por internet en la provincia de Buenos Aires. La regulación de los juegos de azar en línea en Buenos Aires está contenida en la Ley provincial 15.079 y su reglamento.

1º. Definición de juegos de azar en línea

En la legislación de Buenos Aires los juegos de azar en línea son todos aquellos que utilicen medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que se desarrollen en el futuro para su realización. Es decir aquel juego que:

“utilice cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera red de comunicación abierta o restringida como televisión, Internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otra”

Se encuentran comprendidos dentro de la modalidad online los siguientes juegos:

- Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar.
- Juegos de Casino.
- Loterías.
- Apuestas sobre juegos virtuales, con exclusión de los juegos de lotería.
- Apuestas hípicas.
- Apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos.

En el caso de las apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos, quedan comprendidos todos los eventos que no sean de carácter político.

2º. Habilitación para operar juegos en línea

Para que una persona humana o jurídica puede operar un servicio de juegos de apuestas en línea debe conseguir un título habilitante, que es otorgado por el Instituto Provincial de Loterías y Casino de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos es una **entidad autárquica (autónoma)** de derecho público, con capacidad para actuar pública o privadamente, cuya finalidad es la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar, como la Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen.

El otorgamiento de la licencia para operar un sitio de apuestas en línea se da en el marco de un **proceso licitatorio**. A los procesos licitatorios podrán presentarse las personas naturales o jurídicas con domicilio en la provincia de Buenos Aires. No obstante las Personas jurídicas extranjeras deberán presentarse bajo la modalidad de **Unión Transitoria de Empresas -UTE⁵** con otra persona jurídica nacional y siempre que ésta última posea una participación social no inferior al 15% respecto a la primera.

El proceso comienza con una convocatoria que realiza el Instituto Provincial de Lotería y Casino para que los postulantes se inscriban en el Registro de Aspirantes a Licenciario. En dicha ocasión los postulantes deberán presentar su propuesta en concordancia con las bases de la convocatoria. En cada proceso licitatorio se adjudican 7 licencias. La licitación tiene una duración de 15 años.

Las propuestas son evaluadas por un “Comité de Evaluación” del Instituto Provincial de Lotería y Casino, el cual asigna un puntaje a cada propuesta, con base en, entre otros, los siguientes criterios:

- **Solvencia técnica:** bajo este criterio se evalúa: a) La estructura del personal técnico del aspirante y los profesionales de los que disponga para el desarrollo de las actividades de juego; especialmente los encargados del control de calidad y seguridad, de quienes deberá aportarse, asimismo, descripción de su experiencia profesional b) los sistemas técnicos de los que dispondrá el mismo y c) Las instalaciones o unidades técnicas de las medidas empleadas para garantizar la calidad y la seguridad y, en su caso, de los medios de estudio e investigación propuestos por el aspirante.
- **Solvencia económica y financiera:** Se evaluará la integridad y la ética comercial del aspirante mediante: a) Estados Contables de los 3 últimos ejercicios del aspirante b) Estado de situación patrimonial y financiero actualizado del penúltimo mes anterior a la fecha del llamado a convocatoria c) la evolución de los ingresos provenientes del desarrollo del juego bajo la modalidad en línea obtenidos por el aspirante en los últimos tres años inmediatamente anteriores al llamado a convocatoria.
- **Financiamiento de la inversión propuesta:** Se evaluará la propuesta de financiamiento realizada por el aspirante, considerando especialmente aquellas que tengan un mayor porcentaje de fondos propios en la misma.

3°. Requisitos legales para el operador

Una vez obtenida la licencia para operar juegos de azar, el operador debe cumplir con una serie de requerimientos técnicos y financieros.

⁵ En Argentina el contrato de unión transitoria es definido como aquel por el cual las partes se reúnen para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos.

Requerimientos técnicos

Los operadores estarán obligados a cumplir con requerimientos técnicos tales como:

- La confidencialidad e integridad en las comunicaciones.
- Verificación de la identidad de los participantes.
- La autenticidad y cómputo de las apuestas en tiempo real
- El control de su correcto funcionamiento.
- La emisión de los reportes que solicite la autoridad de aplicación.
- El acceso a los componentes del sistema informático a la autoridad o al personal autorizado por la misma, en las condiciones que esta pudiera establecer.

Requerimientos financieros: garantía y cuenta única

Los operadores que obtengan una licencia deberán constituir una garantía, cuyo fin es el pago de los premios, las responsabilidades derivadas del régimen sancionador, y el pago de los impuestos que correspondieren por el desarrollo de la actividad del juego.

A su vez es obligación de los licenciatarios de la creación de una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que se registren las transacciones que realizan los clientes con motivo del desarrollo de la actividad del juego bajo la modalidad en línea.

4°. Extracción de rentas públicas

La extracción de rentas públicas en la legislación que rige a las plataformas de apuestas en línea de la provincia de Buenos Aires ocurre de cuatro maneras:

- i. **Impuesto Indirecto a nivel nacional:** Corresponde a entre un 2,5% y un 15% del valor del crédito que cada apostador ingrese a su cuenta. Es un impuesto que recolecta el operador, no obstante opera como un impuesto a la venta.
- ii. **Impuesto específico a nivel de la provincia.:** Corresponde a un 15% sobre los ingresos brutos percibidos por el operador.
- iii. **Captura de Utilidades a nivel de provincia:** El 8% de las utilidades de los operadores de sitios de apuestas en línea deben destinarse a los municipios de la provincia de buenos aires y a rentas generales para financiar acciones inherentes a educación, promoción y asistencia social, conforme lo determine el Poder Ejecutivo de la provincia.
- iv. **Canon por gastos de administración:** El 2% de las utilidades brutas se abonaran al Instituto Provincial de Lotería de Casinos.

5°. Políticas para el juego responsable

Dentro de las políticas de juego responsable, cabe destacar dos en el marco de la legislación de Buenos Aires: los criterios de prohibición, y las medidas que se le exigen a los operadores para evitar la ludopatía

Prohibiciones para apostar en juegos en línea

La Ley prohíbe expresamente a las siguientes personas realizar apuestas en línea:

- Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial.
- Los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos del operador de juego, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas humanas o jurídicas.
- Los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- Los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquéllos.
- El personal y/o los funcionarios del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

Políticas para el juego responsable

Se entenderá por política integral de responsabilidad del juego el conjunto de principios y prácticas a adoptar con el objeto de proteger el orden público garantizando la integridad del juego y optimizando simultáneamente los beneficios para la Sociedad.

En este marco los operadores del juego deben:

- Habilitar una función que le permita al jugador establecer límites de depósitos.
- Habilitar una función para que el jugador pueda solicitar su exclusión temporal o permanente del juego y/o su restricción horaria.
- Iniciar una alerta que le indique al usuario que ha iniciado sesión hace más de 3 horas, repitiendo la misma por cada nueva hora cumplida.

La autoridad determinará las modalidades y los tiempos a los que se sujetarán dichas exclusiones, así como también otros mecanismos que permitan perfeccionar estas políticas en el futuro.

III. España

En el presente apartado III se presentan, los principales aspectos de la regulación de juegos de azar en línea en España. La regulación de los juegos de azar en línea en España está contenida en la Ley 13/2011, de 2011 y en el Real Decreto 958/2020 de 2020, que regula cuestiones asociadas al juego seguro.

1º. Definición de juegos en línea

La regulación de los juegos en línea se encuentra contenida en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en general. Su objeto, de acuerdo a su artículo 1º es “la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con **ámbito estatal** con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos”.

La ley define a los juegos en línea como aquellos en los que la apuesta se realiza

“por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos” como “aquellos en los que se emplea cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como televisión, Internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras, o comunicación interactiva, ya sea ésta en tiempo real o en diferido.”

2º. Habilitación para operar juegos en línea

En el sistema español, el régimen de las licencias de juego no distingue entre juegos presenciales o no presenciales. En efecto, el artículo 10 de la Ley establece que, con independencia de la forma de juego, los interesados en desarrollar la actividad deben contar previamente con una licencia de carácter general, para poder desarrollar la actividad de juego.

El otorgamiento de la licencia se hace a través de un procedimiento similar a una licitación, que debe cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación. Corresponde a la Comisión Nacional del Juego la elaboración de las bases, las que deben ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Las licencias tienen una duración de 10 años prorrogables por igual plazo.

Además de la licencia general, por cada juego específico que se quiera explotar se requiere de una licencia singular, que tienen una duración mínima de un año y máxima de cinco años, renovables.

A las licitaciones se podrán presentar:

- personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, con nacionalidad española o de un país perteneciente al Espacio Económico Europeo y que tengan al menos un representante permanente en España.
- las personas jurídicas con forma de sociedad anónima que tengan como único objeto social la organización, comercialización y explotación de juegos, constituyéndose, a dicho efecto, como operadores de juegos o apuestas.

Las empresas que soliciten la explotación u organización de los juegos previstos en esta Ley deberán acreditar solvencia técnica, económica y financiera, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La participación directa o indirecta del capital no comunitario tendrá como límite lo establecido en la legislación vigente sobre inversiones extranjeras en España.

3º. Requisitos para el operador

Requisitos Técnicos

Estos se encuentran establecidos en el artículo 17 de la ley, que regula de manera específica los sistemas técnicos de los juegos en línea o no presenciales. De acuerdo a este artículo, los sistemas para organizar, explotar y desarrollar esta forma de juego están conformados por “la Unidad Central de Juegos y el conjunto de sistemas e instrumentos técnicos o telemáticos que posibiliten la organización, comercialización y celebración de juegos por estos medios.” Los requisitos y condiciones para la operación de estos sistemas son fijados por la Comisión Nacional de Juegos.

Ellos deben disponer de los mecanismos de autenticación suficiente para garantizar, a lo menos:

- La confidencialidad e integridad en las comunicaciones.
- La identidad de los participantes.
- La autenticidad y cómputo de las apuestas.
- El control de su correcto funcionamiento.
- El cumplimiento de las prohibiciones subjetivas establecidas en la ley.
- El acceso a los componentes del sistema informático exclusivamente del personal autorizado o de la propia Comisión Nacional del Juego.

Requisitos financieros

Los operadores que obtengan una licencia general deberán constituir una garantía. La garantía quedará afectada al abono de los premios, a las responsabilidades derivadas del régimen sancionador y al pago de las tasas devengadas en materia de juego cuando, transcurrido el período que reglamentariamente se establezca, no se hubieran hecho efectivas.

Las garantías deberán mantenerse actualizadas. Si en el plazo de un mes a contar desde la fecha del requerimiento no se llevase a cabo la actualización, el interesado podrá incurrir en causa de revocación del título habilitante.

4º. Extracción de rentas públicas

En la legislación española se grava con un impuesto especial a las apuestas deportivas. Este impuesto es independiente de la modalidad de la apuesta, es decir si se realiza por medios presenciales o electrónicos. Lo diferencia que se establece es más bien por el tipo

de apuesta. A continuación se presenta un cuadro resumen con los tipos de apuestas que se gravan, la base imponible y la tasa correspondiente:

	Base Imponible	Tasas
Apuestas deportivas del Estado	ingresos brutos ⁶	22%
Apuestas deportivas mutuas de contrapartida y cruzadas	Ingresos netos ⁷	20%
Rifas	Ingresos netos	20%
Concursos y otros juegos	Ingresos netos	20%

Cabe señalar que la legislación considera una especificidad para los juegos en línea en cuanto a la distribución de los ingresos que genere el gravamen. Esto es que la recaudación obtenida por el gravamen, correspondiente a los ingresos por el juego mediante sistemas de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se distribuirá a las Comunidades Autónomas, en proporción a las cantidades jugadas por los residentes de cada Comunidad Autónoma.

5º. Políticas para el juego responsable

Dentro de las políticas de juego responsable, cabe destacar los criterios de prohibición y las medidas que se le exigen a los operadores para prevenir la ludopatía. La regulación del segundo punto cuenta con una ley, el Real Decreto 958/2020.

Prohibiciones para apostar en juegos en línea

La legislación española prohíbe la participación en los juegos de azar en general, a:

- a) Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial, de acuerdo con lo que establezca la normativa civil.
- b) Las personas que voluntariamente hubieren solicitado que les sea prohibido el acceso al juego o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme.
- c) Los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos del operador de juego, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los

⁶ Los ingresos brutos se definen como el importe total de las cantidades que se dediquen a la participación en el juego, así como cualquier otro ingreso que se pueda obtener, directamente derivado de su organización o celebración.

⁷ Los ingresos netos se definen como los ingresos brutos deducidos los premios satisfechos por el operador a los participantes

juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas físicas o jurídicas.

- d) Los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- e) Los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- f) Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquéllos.
- g) El Presidente, los consejeros y directores de la Comisión Nacional del Juego, así como a sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado y a todo el personal de la Comisión Nacional del Juego que tengan atribuidas funciones de inspección y control en materia de juego.
- h) Cualesquiera otras personas que una norma pueda establecer.

Con el fin de garantizar la efectividad de las anteriores prohibiciones subjetivas, la Comisión Nacional del Juego establecerá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza del juego y potencial perjuicio para el participante, puedan exigirse a los operadores para la efectividad de las mismas. Asimismo, creará el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego y el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego, ambos de ámbito estatal

6°. Políticas para el juego responsable

En cuanto a políticas específicas para el juego responsable, el decreto Real Decreto 958/2020 de 2020, establece en su título II una serie de medidas para prevenir y controlar la ludopatía.

Entre ellas cabe destacar el deber de los portales web y aplicaciones móviles de juego de disponer de un enlace directo a información sobre juego seguro. Dicho acceso tendrá la denominación de «Juego seguro» o «Juego responsable» y deberá ser claramente visible en la página de inicio del portal o aplicación mencionados.

A su vez los operadores están obligados a establecer mecanismos y protocolos que permitan detectar los comportamientos de riesgo de las personas usuarias registradas. Se tendrán en cuenta a estos efectos criterios o indicadores objetivos que revelen patrones de actividad como, por ejemplo, el volumen, la frecuencia y la variabilidad de las participaciones o los depósitos, sin perjuicio de otros elementos cuantitativos o cualitativos que puedan asimismo resultar relevantes de acuerdo con la mecánica de los distintos juegos o con la experiencia del operador.

Referencias

- **Colombia**

LEY 643 DE 2001. “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”. Congreso de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4168#:~:text=ART%C3%8DCULO%204..de%20conformidad%20con%20su%20reglamento.>

Acuerdo N°8. Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de coljuegos. Coljuegos. Gobierno Colombiano http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301519/juegos_operados_por_internet/

Resolución nro. 20161200025334 de 2016 por la cual se fijan los requisitos y las garantías para la concesión de la operación de juegos de suerte y azar por internet en la modalidad de novedosos. Coljuegos. Gobierno de Colombia http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301519/juegos_operados_por_internet/

- **Buenos Aires**

LEY 15079. Título VIII regulación de los juegos en línea. Congreso de la provincia de Buenos Aires <https://normas.gba.gov.ar/documentos/VNRndsMV.html#:~:text=Ley%2015079&text=ART%C3%8DCULO%201%C2%B0.,determinan%20en%20la%20presente%20ley.>

DECRETO 181/19. Reglamentación del Título VIII de la Ley N° 15079 “Regulación del Juego on line. Congreso de la provincia de Buenos Aires. <https://normas.gba.gov.ar/documentos/BLmG59fQ.html>

- **España**

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Boletín Oficial del Estado. Gobierno de España. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9280&tn=1&p=20221231>

Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. Boletín Oficial del Estado. Gobierno de España. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-13495

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)